

## RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-071-2021

**Abg. Pablo Jurado Moreno**

**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

### **Considerando:**

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, *“gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”*.
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados *“tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.
- Que el artículo 228 de la Constitución de la República indica que *“el ingreso al sector público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su artículo 354.- *“Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa”*.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 360 indica: *“Administración.- La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales”*.
- Que la Ley Orgánica de Servicio Público, en el inciso final del artículo 51 indica que: *“Corresponde a las unidades de administración de talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normativas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo) como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo) no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional”*.



- Que de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Servicio Público, *“el ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de méritos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos”*. Asimismo, *se considerarán la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, aplicándose acciones afirmativas para este caso;*
- Que el artículo 68 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que *“los ascensos se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en el que se evaluará primordialmente la eficiencia de las servidoras y los servidores y, complementariamente, los años de servicio. Además, “se deberá cumplir con los requisitos establecidos para el puesto”*;
- Que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, en los artículos del 176 al 189, determina las etapas del concurso de méritos y oposición: reclutamiento, convocatoria, evaluación y selección, expedición de nombramiento e inducción del personal;
- Que es necesario reformar y actualizar el Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal, a fin de cumplir con los parámetros para el mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 225 de la Constitución de la República; y, los artículos 7, 47 y 338 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización;

### **Resuelvo:**

**Art. 1.-** Disponer la realización de los procesos de concursos de méritos y oposición a través de la plataforma tecnológica socioempleo para el ingreso al GAD Provincial de Imbabura.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección General de Talento Humano la continuidad de los procesos de concursos de méritos y oposición en función de lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la norma técnica vigente.

**Art. 3.-** Delegar al Asesor de Prefectura 4, Dr. Byron Guillermo Ruiz Romero, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, para la conformación de los Tribunales de Méritos, Oposición y Apelaciones, de acuerdo a la normativa vigente; y,

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Deróguese la Resolución Administrativa N° 032-GPI-P-2015, de 16 de noviembre de 2015.

**SEGUNDA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 05 de julio de 2021, sin perjuicio de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Institución.

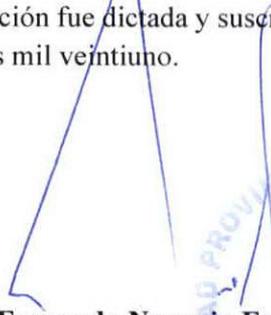
Dado en el despacho de la Prefectura de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**Notifíquese y cúmplase.-**



**Abg. Pablo Anibal Jurado Moreno**  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el Señor Prefecto de Imbabura, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintiuno.



**Dr. Fernando Naranjo Factos**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**PREFECTURA DE IMBABURA**

ACCIÓN	SERVIDOR	CARGO	FIRMA	SUMILLA	FECHA
<b>Elaborado por:</b>	Psic. Jorge Luis Prado	Psicólogo Industrial 3			05/07/2021
<b>Revisado por:</b>	Mgter. Elena Ambato	Directora General de Talento Humano			05/07/2021
<b>Aprobado por:</b>	Abg. Pablo Jurado	Prefecto-GAD Provincial de Imbabura			05/07/2021